



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE SISTEMA ORAL

Sincelejo, Veintidós (22) de octubre de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACION: 70-001-23-33-000-2013-00109-00
DEMANDANTE: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA –
POLICIA NACIONAL
DEMANDADO: EDER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN

Visto el informe de Secretaria y cumplido el trámite ordenado en el Art. 318 del C.P.C., emplazando al demandado y no habiendo comparecido, el mismo, en la oportunidad respectiva, a efectos de continuar con el trámite del proceso, se designará como curador ad litem, que represente los intereses del demandado, a los siguientes señores:

NOMBRE	CEDULA	NOTIFICACIÓN
Alfredo Herrera Sierra	6.820.270	Calle 24 N° 19-22, Piso 3, Oficina 303 Sincelejo Tel 2802647-2828505 Cel.3116568989
Angeline Isabel Meza Barreto	64.581.056	Cra18 N° 22-17 piso 3, Ofc.302 Sincelejo. Tel 2800113 cel. 3002514381-3107470358
Roberto José Guerrero Montes de Occa	18.858.404	Calle 15 N° 10-118 Av. San Carlos – Sincelejo Cel.3106670369

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: NOMBRAR como **curador ad litem**, para que represente judicialmente al señor EDER GONZALEZ HERNANDEZ, dentro del proceso de la referencia, a los siguientes auxiliares de la justicia:

NOMBRE	CEDULA	NOTIFICACIÓN
Alfredo Herrera Sierra	6.820.270	Calle 24 N° 19-22, Piso 3, Oficina 303 Sincelejo Tel 2802647-2828505 Cel.3116568989
Angeline Isabel Meza Barreto	64.581.056	Cra18 N° 22-17 piso 3, Ofc.302 Sincelejo. Tel 2800113 cel. 3002514381-3107470358

Roberto José Guerrero Montes de Occa	18.858.404	Calle 15 N° 10-118 Av. San Carlos – Sincelejo Cel.3106670369
---	------------	---

SEGUNDO: FÍJASE como honorarios del curador ad litem, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000.00)**, que deberán ser pagados por la entidad demandante¹.

TERCERO: Por Secretaría **COMUNICAR** a los designados, para los efectos de que trata el art. 9.1.a del C. P. C. (Notificación del auto admisorio de la demanda), aplicable por remisión del art. 306 del C.P.A.C.A., recordándole a los auxiliares de la justicia, que la no aceptación justificada de la designación, conllevará las sanciones que la ley impone.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY
Magistrado

¹Artículo 37, numeral 1 del Acuerdo No 1518 de agosto 28 de 2002 "Por medio del cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia".